



Real Decreto XXX/2004, de, XX de XX, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su disposición adicional primera que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, aprobará el calendario de aplicación de dicha ley y que éste tendrá un ámbito temporal de cinco años a partir de la entrada en vigor de la Ley. De conformidad con esta disposición, se dictó el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. En dicho texto se fijó una gradación temporal en la aplicación de medidas que abarca desde las que se han iniciado durante el presente año académico 2003-2004 hasta las que deban iniciarse, finalmente, el año académico 2007-2008.

Es propósito del Gobierno propiciar una reordenación del sistema educativo a cuyos efectos pretende presentar ante las Cortes Generales un Proyecto de Ley Orgánica de modificación de lo regulado en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Dicho Proyecto de Ley será elaborado mediante consulta con las Administraciones educativas y los sectores sociales que participan en el ámbito de la enseñanza.

A fin de no obstaculizar innecesariamente el desarrollo de los trámites que conduzcan a la adopción del Proyecto de Ley por parte del Gobierno, se considera conveniente dilatar la aplicación de algunas medidas contenidas en el Real Decreto 827/2003 que no se hayan comenzado ya su aplicación durante el presente año académico. De esa forma y sin afectar al desenvolvimiento de la actividad iniciada conforme a la Ley Orgánica 10/2002, será posible asentar firmemente las bases de un sistema educativo basado en un mayor acuerdo y consenso social y político y que, por tanto, ofrezca una mayor estabilidad, lo que es un valor siempre resaltable y deseable en cualquier reforma educativa.

En el proceso de elaboración de este Real Decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas y han emitido informe el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día xx de xxxx de 2004,



Artículo único.- Calendario de la nueva ordenación del sistema educativo.

El calendario de la ordenación del sistema educativo, establecido por el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, se aplicará teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

Primera.- Las medidas cuya aplicación haya comenzado durante el presente año académico, 2003-2004, continuarán desarrollándose en los términos establecidos por el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

Segunda.- Queda diferida al año académico 2006-2007 la aplicación de todas las medidas previstas en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, para el año académico 2004-2005.

Tercera.- Queda diferida al año académico 2007-2008 la aplicación de todas las medidas previstas en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, para los años académicos 2005-2006 y 2006-2007.

Cuarta.- Se exceptúa de lo dispuesto en los dos apartados anteriores lo regulado en los artículos 4, 15.2 y 15.6, así como lo relativo a las enseñanzas de idiomas a las que se refiere el Capítulo IV del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, que se implantarán en los años académicos previstos en dicho Real Decreto.

Quinta.- La referencia que se hace a la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, a los años académicos 2004-2005 y 2005-2006 se amplía a los años académicos 2006-2007 y 2007-2008.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Juan Carlos R.

La Ministra de Educación y Ciencia

María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos